



## DECRETO N.º 999

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

#### CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 131 ordinal 7º de la Constitución de la República, es competencia de esta Asamblea Legislativa ratificar los tratados o pactos que celebre el Ejecutivo con otros Estados u organismos internacionales o denegar su ratificación.
- II. Que el 31 de mayo de 2019, en la Ciudad de Antigua Cuscatlán, República de El Salvador, fue suscrito el Acuerdo sobre Exoneración de Visas por Turismo o Visita en Pasaportes Corrientes u Ordinarios entre los Gobiernos de la República de El Salvador y del Estado Plurinacional de Bolivia.
- III. Que el Instrumento a que se refiere el considerando anterior ha sido aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo n.º 490/2024, de fecha 10 de abril de 2024 y sometido a consideración de esta Asamblea Legislativa para su ratificación.
- IV. Que el Acuerdo tiene como objetivo la exoneración de visas por turismo o visita para los nacionales de la República de El Salvador y del Estado Plurinacional de Bolivia, titulares de pasaportes corrientes u ordinarios vigentes, con el propósito de descanso o esparcimiento que no implique el ejercicio de actividad remunerada o lucrativa por cuenta propia o ajena.
- V. Que dicho instrumento no contiene ninguna disposición contraria a la Constitución, siendo procedente su ratificación.

#### POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la designada por el presidente de la República, encargada de despacho, por medio de la ministra de Relaciones Exteriores.

#### DECRETA:

**Art. 1.-** Ratifícase en todas sus partes el Acuerdo sobre Exoneración de Visas por Turismo o Visita en Pasaportes Corrientes u Ordinarios entre los Gobiernos de la República de El Salvador y del Estado Plurinacional de Bolivia, el cual consta de un preámbulo y doce artículos, suscrito el 31 de mayo de 2019, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo número 490/2024 de fecha 10 de abril de 2024.

**Art. 2.-** El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE HONOR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,  
PRESIDENTE.



SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,  
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,  
SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,  
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

PUBLÍQUESE,

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,  
Designada por el Presidente de la República,  
Encargada de Despacho.

ADRIANA MARÍA MIRA DE PEREIRA,  
Viceministra de Relaciones Exteriores,  
Encargada del Despacho.

D. O. N° 86  
Tomo N° 443  
Fecha: 08 de mayo de 2024

AR/sr  
20-05-2024

